



SEREMI

Región Metropolitana
de Santiago

Ministerio del Trabajo
y Previsión Social

Ministerio del Trabajo y Previsión Social



Denisse Madrid Larroza
Seremi Trabajo y Previsión Social
Región Metropolitana

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

www.mintrab.gob.cl



SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

BNE

Bolsa Nacional de Empleo

www.bne.cl

SENCE

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

www.sence.cl

ChileValora

www.chilevalora.cl

Dirección Del Trabajo

www.dt.gob.cl

DICREP

Dirección General del Crédito Prendario

www.dicrep.cl

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

ISL (Mutual Estatal)

Instituto de Seguridad Laboral

www.isl.gob.cl

SUSESO

Superintendencia de Seguridad Social

www.suseso.cl

Superintendencia de Pensiones

www.spensiones.cl

IPS (Chile Atiende)

Instituto de Previsión Social

www.chileatiende.gob.cl





SEREMI
Región Metropolitana
de Santiago

Ministerio del Trabajo
y Previsión Social

Beneficios Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Instituto de Previsión Social (IPS)

● Asignación Maternal

¿QUÉ ES?

Un subsidio estatal para las trabajadoras embarazadas y cónyuges embarazadas de trabajadores causantes de Asignación Familiar.

Se paga por todo el período que comprende el embarazo.

¿QUIÉNES TIENEN DERECHO A ESTE BENEFICIO?

- Trabajadoras embarazadas dependientes, independientes afiliadas a un régimen de previsión y en goce de subsidio de cualquier naturaleza (exceptuando el subsidio maternal o familiar).
- Los trabajadores respecto de sus cónyuges embarazadas y causantes de Asignación Familiar de trabajadores dependientes, independientes y en goce de subsidio de cualquier naturaleza.

¿CUÁNDO LO SOLICITO?

Este beneficio debe ser solicitado a partir del quinto mes de embarazo, una vez verificado el derecho al beneficio, éste se paga retroactivamente y por todo el período de gestación.

www.ips.gob.cl

Instituto de Previsión Social (IPS)

● Asignación Familiar

¿QUÉ ES?

También conocida como “Familiar” es un subsidio estatal para los trabajadores dependientes, independientes, pensionados y subsidiados, por las personas que vivan a sus expensas y cumplan con los requisitos establecidos en la ley.

¿QUIÉNES TIENEN DERECHO A ESTE BENEFICIO?

- Pensionados(as) trabajadores(as) dependientes afiliados a un sistema previsional (AFP y ex cajas de previsión IPS) → se paga cada mes
- Trabajadores (as) independientes → se paga una vez al año.

¿CÓMO LO SOLICITO?

Con las cargas familiares reconocidas y acreditadas, ante el organismo que administra las cargas familiares del trabajador (Caja de compensación, AFP, el IPS, entre otros.).

www.ips.gob.cl/asignacion-familiar

¿Cuál es el monto de los beneficios?

- Montos de asignaciones maternales y familiares:

Rango de Ingresos (en pesos)	Monto de la Asignación
Hasta \$315.841	\$12.364
Entre \$315.842 y \$461.320	\$7.587
Entre \$461.321 y \$719.502	\$2.398
Desde \$719.503	\$0



Instituto de Previsión Social (IPS)

● Subsidio Familiar

¿QUÉ ES?

Beneficio destinado a personas de escasos recursos que no pueden acceder al beneficio de Asignación Familiar o Maternal, porque no son trabajadores afiliados a un sistema previsional.

¿QUIÉNES TIENEN DERECHO A ESTE BENEFICIO?

- Menores hasta 18 años y personas en situación de discapacidad de cualquier edad que no perciban renta.
- Madres de menores que vivan a sus expensas.
- Mujer embarazada
- Personas en situación de discapacidad de cualquier edad que no sean beneficiarios de pensión asistencial.

VIGENCIA

A partir del mes siguiente al que se reconoce el beneficio, hasta el 31 de diciembre del año en que el menor cumple 18 años.

MONTO FIJO

\$12.364 x mes

MONTO DISCAPACITADO

\$24.728 x mes

www.ips.gob.cl
www.suseso.cl



SEREMI
Región Metropolitana
de Santiago

Ministerio del Trabajo
y Previsión Social

Instituto de Previsión Social (IPS)

● Aporte Familiar Permanente (Bono Marzo)

¿QUÉ ES?

Se paga una vez al año a las familias que, al 31 de diciembre anterior, sean beneficiarias de Subsidio Familiar, Chile Solidario, el Subsistema de Seguridades y Oportunidades (Ingreso Ético Familiar), Asignación Familiar o Asignación Maternal.

- **Subsidio familiar** → Un aporte por causante de subsidio.
- **Chile solidario y subsistema de seguridad y oportunidades** → Un aporte por familia.
- **Asignación maternal o familiar** → Un aporte por carga familiar.

¿Cuántos beneficiarios?

484.000 en R.M.

¿Que monto?

\$47.765 x carga

www.aportefamiliar.cl



Instituto de Previsión Social (IPS)

● Bono Bodas de Oro (Ley N°20.506)

¿QUÉ ES?

Es un beneficio económico que se otorga a parejas que demuestren 50 años de matrimonio, y cumplan con los requisitos establecidos por la ley.

¿CUÁNTO ES EL VALOR?

El monto actual del bono es de 329.768 pesos.

CARACTERÍSTICAS DEL BONO

- Se entrega una sola vez en partes iguales (164.884 pesos para cada cónyuge vivo).
- Debe ser solicitado en conjunto por los dos cónyuges.

www.ips.gob.cl



Instituto de Previsión Social (IPS)

• Subsidio a la Cotización de Trabajadores Jóvenes

¿QUÉ ES?

Subsidio monetario con monto equivalente al 50% de una cotización previsional, en base al ingreso mínimo, que se deposita en la cuenta de capitalización de la AFP en la cual se encuentra afiliado.

- Trabajadores de entre **18 y 35 años** con al menos **24 cotizaciones** en AFP.
- Remuneración $\geq 1,5$ ingresos mínimos mensuales.
- Cotizaciones pagadas o declaradas.

www.ips.gob.cl



Bono Por Hijo Ley N°20.763

¿QUÉ ES?

Es un beneficio de cargo fiscal que incrementa el monto de la pensión de la mujer a través de la entrega de un bono por cada hijo nacido vivo o adoptado. Este bono no se paga al momento del nacimiento del hijo, sino que junto a su pensión.

¿QUIÉNES TIENEN DERECHO A ESTE BENEFICIO?

A madres afiliadas a una AFP que obtuvieron su pensión a partir del 1 de julio de 2009, y a madres titulares de una Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV), a contar del 1 de julio de 2009.

¿CÓMO LO SOLICITO?

Las madres afiliadas al sistema del DL N°3.500: que no tengan afiliación a otro régimen previsional.

Madres que sean beneficiarias de una Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV) o Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV).

Madres que, sin estar afiliadas a un régimen previsional, solo perciban una pensión de sobrevivencia con derecho a Aporte Previsional Solidario, sea de Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), compañías de seguros, Instituto de Salud Laboral, Mutualidad de Empleadores o del Instituto de Previsión Social.

Monto \$541.800

www.ips.gob.cl



SENCE

● Bono al Trabajo de la Mujer

¿QUÉ ES?

- Aporte del Estado para mejorar los ingresos de las mujeres trabajadoras de las familias más vulnerables.
- Se paga a quienes mantienen al día sus cotizaciones previsionales y de salud.
- El beneficio para las trabajadoras corresponderá a 2/3 del bono durante cuatro años continuos y 1/3 para el empleador (por 24 meses).

¿QUIÉNES TIENEN DERECHO A ESTE BENEFICIO?

- Estar trabajando de manera dependiente o independiente.
- Tener al día los pagos de cotizaciones previsionales y de salud.
- Acreditar una Renta Bruta Anual inferior a \$5.858.599 o Renta Bruta Mensual inferior a \$488.217 (este valor corresponde al año 2020 y se reajusta anualmente).
- No trabajar en una empresa o institución del Estado (se incluyen municipios) o en una empresa privada que reciba aporte estatal superior o igual al 50%.
- No registren solicitudes pendientes como beneficiarias del Subsidio al Empleo Joven

CARACTERÍSTICAS DEL BONO

El beneficio para la trabajadora dura cuatro años continuos, a partir del mes siguiente a la presentación de la solicitud.

Quienes hayan cumplido con este periodo no pueden postular nuevamente al programa y la normativa tampoco considera la prolongación o extensión de este beneficio.

www.sence.gob.cl

SENCE

● Subsidio al Empleo Joven

¿A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDO?

Trabajadores y trabajadoras dependientes e independientes, que tengan cotizaciones al día, pertenezcan al 40% más vulnerable de la población según Registro Social de Hogares, y que se encuentren entre las edades de 18 y menos de 25 años.

IMPORTANTE

El #SEJ lo puede recibir además el/la empleador que te contrata, incentivando así tu incorporación laboral.

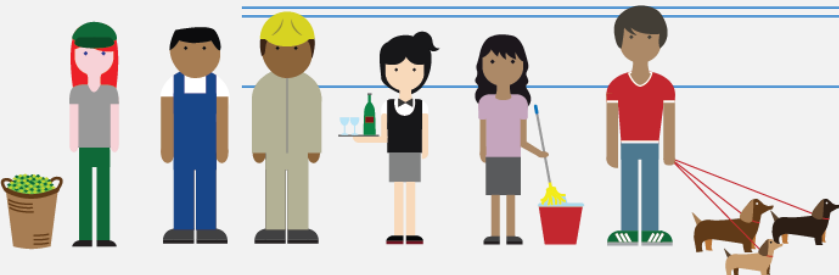
¿CUÁL ES EL BENEFICIO QUE EL SEJ ENTREGA AL EMPLEADOR/A?

El empleador/a que te contrate recibe un aporte monetario mensual equivalente a un tercio del monto que recibes como beneficiario/a.

Para percibir este beneficio, el/la empleador/a debe tener pagadas tus cotizaciones previsionales.

En el caso de no contar con el pago dentro del plazo legal (12 días) perderá el pago correspondiente.

www.sence.gob.cl



Ley Sanna N°21.063



Seguro de acompañamiento de niños y niñas y adolescentes, que padezcan las enfermedades que indica, y modifica el código del trabajo para estos efectos.

- Ley SANNA es un seguro obligatorio para los padres y madres trabajadores de niños y niñas afectados por una condición grave de salud.
- Son beneficiarios del SANNA los trabajadores y trabajadoras dependientes e independientes y los trabajadores temporales cesantes, que sean padre o madre de un niño o niña que se encuentre afectado por una condición grave de salud, según lo establecido en el artículo 7° de la ley n°21.063.
- También son beneficiarios del seguro el trabajador o trabajadora y el trabajador temporal cesante afectos al seguro, que tenga a su cargo el cuidado personal de dicho niño o niña, otorgado por resolución judicial.

Patologías consideradas y su gradualidad de entrada en vigencia



Se otorga cobertura para el **cáncer** y los tratamientos destinados al alivio del dolor y **cuidados paliativos por cáncer avanzado**.



Se amplía la cobertura a los **trasplantes de órgano sólido** y de **progenitores hematopoyéticos**.



La cobertura incorpora la fase o **estado terminal de la vida**.



Se incluyen los **accidentes graves con riesgo de muerte o de secuela funcional grave y permanente**.

Jornada Joven Estudiante Ley N°21.165

Establece una jornada parcial alternativa para estudiantes trabajadores.

TEMAS

Se enmarca en las normas sobre contratos de trabajo con jornada a tiempo parcial , que son aquellas no superiores a dos tercios de la jornada ordinaria (45 horas semanales).

Es para toda persona que tenga entre 18 y 24 años de edad inclusive, que se encuentre cursando estudios regulares o en proceso de titulación en una institución de educación superior universitaria, profesional o técnica reconocida por el estado o en entidades ejecutoras de programas de nivelación de estudios.

Las remuneraciones que el estudiante trabajador reciba en virtud de jornada especial de trabajo no se considerarán como renta para efectos de determinar su condición socioeconómica o la de su grupo familiar para el acceso al fondo solidario, crédito fiscal universitario, crédito con garantía del estado o financiamiento del acceso gratuito a las instituciones de educación superior.

Tampoco se considerará como renta para cualquier otro sistema de crédito fiscal, subsidio, becas o beneficio estatal actual o futuro, que tenga por objeto financiar estudios en una institución de educación superior o gastos asociados a ellos.

Puede optar a:

Subsidio Empleo Joven www.sence.gob.cl

Subsidio Cotización Joven www.chileatiende.gob.cl



Ley Trabajadores de Casa Particular N°20.336-20.786

Explica cómo se norma la labor de las personas que realizan trabajos en casas particulares, tanto puertas afuera como puertas adentro

Esta ley tiene como propósito normar y mejorar sus condiciones laborales, mediante las siguientes medidas:

1. Reducción de la jornada laboral: 45 horas semanales de trabajo para quienes se desempeñen puertas afuera.
2. Alimentación y alojamiento: deben ser pagados por el empleador si el régimen es puertas adentro.
3. Descanso semanal: sábados, domingos y festivos para trabajadores y trabajadoras puertas adentro.
4. Uniforme y delantales: prohibición de usarlos en espacios o establecimientos públicos.

Además hay que cotizar el 4,11% de la renta en una AFP para efectos de indemnización a todo evento, cuyo monto es de cargo del empleador.

IMPORTANTE

Obligación de registrar el contrato de trabajo en la Dirección del Trabajo

www.dt.gob.cl

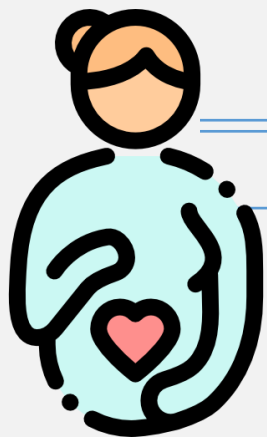
Protección de la Maternidad

GENERALIDADES

- Descanso prenatal 6 semanas antes del parto
- Post natal 12 semanas después del parto,
- Pero:
- ✓ Si el parto se produce antes de las 33 semanas o si el menor pesa menos de 1.500 gramos, el post natal será de 18 semanas.
- ✓ Partos múltiples: 7 días corridos adicionales, por lo tanto, en caso de mellizos serán 13 semanas, trillizos 14 semanas, etc...

FUERO MATERNAL

- Derecho **irrenunciable** (Irrenunciable es aquello que no se puede renunciar ni rechazar)
- El fuero maternal es el derecho que tiene la mujer que se encuentra protegida por los beneficios por maternidad. Consiste en la imposibilidad, por un período determinado, de ser despedida de su trabajo o que el empleador o quien lo represente ponga término a la relación laboral, sin una autorización judicial previa.



www.dt.gob.cl

Sala Cuna

Artículo 203 del Código del Trabajo

OBJETIVO

Que las madres trabajadoras puedan dejar a sus hijos mientras estén en el trabajo y donde puedan también darle alimento.

OBLIGATORIEDAD

- Empresas con 20 o más trabajadoras (cualquier edad o estado civil).
- Centros Comerciales administrados bajo una misma razón social.
- Hasta los 2 años de edad del menor.

El empleador pagará la sala cuna, y los pasajes por el transporte para la ida y regreso.

PROYECTO DE SALA CUNA UNIVERSAL

www.dt.gob.cl



Permisos

Los permisos que tienen derecho los trabajadores se encuentran regulados en los artículos 66 y 66 bis del Código del trabajo (permisos por muerte de familiares y exámenes preventivos).

● Por muerte de un familiar

PERMISO	DÍAS
Muerte de hijo/a	7 corridos
Muerte Cónyuge	7 corridos
Muerte del conviviente civil	7 corridos
Muerte de hijo en gestación	3 hábiles
Muerte de la madre del trabajador	3 hábiles
Muerte del padre del trabajador	3 hábiles

IMPORTANTE

→ Los permisos por muerte de familiares son pagados, adicional al feriado anual e independiente del tiempo de servicio.

→ **Fuero** de un mes por muerte de cónyuge o conviviente civil como también de un hijo.

● Para realización de exámenes médicos preventivos

MUJERES

Mayores de 40 años

HOMBRES

Mayores de 50 años

Tendrán derecho a **medio día de permiso**, una vez al año, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata, pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva, tales como el examen de Papanicolaou, en las instituciones de salud pública o privada que corresponda.

IMPORTANTE

→ En casos de los **contratos a plazo fijo**, o para la realización de una obra o faena determinada, este derecho podrá ejercerse a partir de los 30 días de celebrado el contrato de trabajo y en cualquier momento durante la vigencia de este.

¿Sabías que?

El Cáncer de mama es **1^{ra}** causa de muerte en mujeres en edad reproductiva.

1 vez al mes debes realizarte un autoexamen de mamas.

1.422 personas murieron en 2014 por Cáncer de mama en Chile.

¡No aumentes estas cifras!
#haztelamamografia
Fuente: Minsal

DEJA
LOS **PREJUICIOS**
HAZTE EL EXAMEN

90 minutos dura un **PARTIDO** de fútbol
60 MINUTOS dura tu **PROGRAMA FAVORITO**
Y tan sólo **60** **SEGUNDOS** tomará hacerte el **examen de próstata**

Instituto de Previsión Social (IPS)



● Aporte Previsional Solidario (APS)

¿QUÉ ES?

Es un beneficio para pensionadas y pensionados que consiste en un aporte en dinero para incrementar la pensión que recibe, hasta alcanzar el monto de la Pensión Máxima fijada por ley.

IMPORTANTE

- **PMAS:** Es el monto bruto máximo de la pensión autofinanciada por el potencial beneficiario o la suma de las pensiones en el caso que reciba más de una, por el cual se puede recibir el Aporte Previsional (APS).
- Este beneficio es parte del **Pilar Solidario** de la Reforma Previsional (Ley N°20.255) y contempla dos tipos de aportes: de **vejez** y de **invalidez**.

www.spensiones.cl

Instituto de Previsión Social (IPS)

● Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV) Ley N°21.190

Permite acceder a un aporte monetario mensual, financiado por el Estado, que incrementa las pensiones percibidas en el sistema contributivo a quienes cumplan los requisitos y que, durante este año, sean inferiores a:

- 407 mil 058 pesos, para personas entre los 65 y 74 años.
- 423 mil 340 pesos, para quienes tienen entre 75 y 79 años.
- 488 mil 469 pesos, para las personas mayores de 80 años.

REQUISITOS

- Tengan, al menos, 65 años de edad al momento de la solicitud.
- Tengan derecho o reciban una pensión de vejez o sobrevivencia (monto bruto) menor a los montos establecidos en el campo "Detalles" de esta ficha, ya sea de una AFP, compañía de seguros o ex caja de previsión social administrada por el Instituto de Previsión Social (IPS).
- No sean imponentes de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (Dipreca) ni de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (Capredena).
- No reciban pensiones en Capredena ni Dipreca, ya sea en calidad de titular o como beneficiario de una pensión de sobrevivencia.
- Aún sin tener derecho a una pensión previsional, tengan derecho a una pensión de sobrevivencia otorgada por la ley sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (Ley N° 16.744).
- Integren un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población, determinado por el Puntaje de Focalización Previsional, que es entregado por la calificación del Registro Social de Hogares (RSH), entre otras fuentes que conforman el SIDP (Sistema de Información de Datos Previsionales, que es administrado por el IPS).

Instituto de Previsión Social (IPS)

● Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APSI)

¿A QUIÉN VA DIRIGIDO?

- Tengan desde 18 y hasta menos de 65 años de edad.
- Reciban una pensión mensual o una pensión base inferior a \$137.751 pesos (monto de la Pensión Básica Solidaria).
- Sean declaradas inválidas por las **Comisiones Médicas** o reciban una pensión de invalidez.
- No impongan en la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (Dipreca) y la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (Capredena) ni reciban pensiones de sobrevivencia, ya sea en calidad de titular o como beneficiario.
- Acrediten cinco años continuos o discontinuos de residencia en Chile en los últimos seis años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a los beneficios.
- Integren un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población, determinado por el Puntaje de Focalización Previsional entregado por el **Registro Social de Hogares (RSH)**.

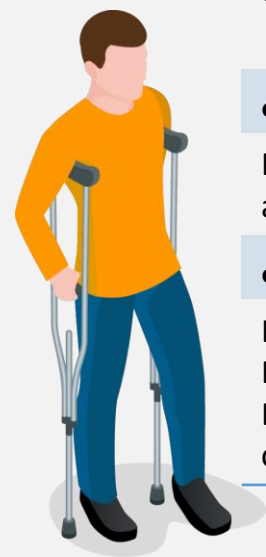
¿QUÉ VIGENCIA TIENE?

El APSI será entregado hasta el último día del mes en que cumpla los 65 años de edad. A contar de esa fecha, y si cumple los requisitos, podrá acceder al **Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV)**.

¿CÓMO SE REALIZA EL PAGO?

Los beneficiarios y las beneficiarias del IPS reciben, desde diciembre de 2019, el incremento, tanto en el pago presencial como en sus cuentas. En el caso de las rutas móviles, se comenzó a pagar desde enero de 2020.

En el caso de los beneficiarios y beneficiarias del sistema de AFP con Aporte Previsional Solidario, recibirán el incremento de su Aporte junto con su pago habitual.





¿Tienes dudas o consultas laborales o previsionales?



Comunícate a través de las redes sociales de la **Secretaría Regional Ministerial de Trabajo y Previsión Social** de la **#RMdeTodos**



-  **@SeremiTrabajoRM**
-  **@SeremiTrabajoRM**
-  **@seremitrabajorm**

www.mintrab.gob.cl/pgm/CanalRegional/Metropolitana
www.mintrab.gob.cl
www.gob.cl

#CuidémonosEntreTodos

